

PERMISO POR ASUNTOS PARTICULARES RETRIBUIDOS

El personal docente ya venía disfrutando de un permiso de 6 días de asuntos particulares retribuidos únicamente en períodos no lectivos del calendario escolar, dos de los cuales podrán disfrutarse ahora en período lectivo, **GRACIAS AL ACUERDO DE 16 DE JULIO DE 2025, FIRMADO POR ANPE**, junto con otras organizaciones sindicales.

Está recogido en la INSTRUCCIÓN 10/25, por la que se modifica el apartado III.27 de la Circular de 11 de junio de 2021, sobre permisos, licencias y reducciones de jornada.

El personal docente podrá disfrutar de SEIS DÍAS DE ASUNTOS PARTICULARES RETRIBUIDOS A LO LARGO DEL CURSO ESCOLAR, tanto en períodos lectivos como no lectivos, salvo el período vacacional de agosto, con las condiciones siguientes:

A.- DOS DÍAS EN PERÍODO LECTIVO

- NÚMERO MÁXIMO DE DOCENTES POR CENTRO PARA DISFRUTAR UN MISMO DÍA :

En claustros de hasta 20 docentes:	1 docente
En claustros de 21 a 40 docentes:	2 docentes
En claustros de 41 a 60 docentes:	3 docentes
En claustros de 61 a 80 docentes:	4 docentes
En claustros de más de 81 docentes:	5 docentes

Por causas sobrevenidas acreditadas por el personal docente solicitante, se podrían ampliar estos rangos, siempre que se garantice el servicio educativo.

El personal que presta servicio en dos o más centros en la misma jornada laboral, queda excluido de este cómputo.

- DESEMPEATES:

En caso de que las solicitudes superen la escala del apartado anterior, tendrá prioridad quien no tenga concedido ningún día (si hubiese resoluciones favorables previas para un día concreto, se dretarán del n.º máximo establecido anteriormente).

Si persiste el empate, se resolverá atendiendo a la letra que determina el orden de actuación de los opositores (para el curso 25-26, letra H), teniendo en cuenta el primer apellido de la persona solicitante.

- PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO:

Disfrutará los dos días: con vacante anterior al 31 de octubre o 6 meses de servicios efectivos. Tendrá derecho al disfrute de un día: si alcanza, en el curso escolar, un mínimo de 87 días de servicios efectivos.

Documentación acreditativa, junto a la solicitud:

- Declaración responsable, relativa a los días de asuntos particulares retribuidos ya disfrutados en período lectivo.
- Documento: "hoja de servicios y servicios previos" (Portal Docente).

- CONCESIÓN:

Debido a causas organizativas excepcionales relacionadas con el derecho a la educación del alumnado, el permiso podrá denegarse atendiendo a razones objetivas, no arbitrarias y debidamente motivadas, debiendo emitirse informe de la dirección del centro o responsable del servicio educativo.

B.- CUATRO DÍAS EN PERÍODOS NO LECTIVOS

Cuando el alumnado no se encuentra en el centro educativo.

El disfrute para el personal interino será proporcional al período trabajado en el curso académico correspondiente.

Se podrá denegar cuando los centros tengan programadas actividades de evaluación, preparación o cierre del curso académico; para ello se debe emitir un informe motivado de la dirección del centro, que atienda a razones objetivas.

CONSIDERACIONES GENERALES

SOLICITUDES:

En anexo I, por Séneca, con un mínimo de 15 días hábiles de antelación, salvo causas sobrevenidas e imprevistas que deben acreditarse.

El personal que preste servicio en dos o más centros en la misma jornada laboral, presentará la solicitud en cualquiera de ellos; para disfrutarlo necesitará resolución favorable por parte de las personas titulares de los mismos.

RESOLUCIÓN:

Por parte de la dirección del centro, en el plazo máximo de 10 días hábiles tras la solicitud. Una vez concedido el permiso, no podrá revocarse, ni se podrá renunciar al mismo.



ESCANÉAME
Y ACCEDE A NUESTROS
BOLETINES
INFORMATIVOS



www.anpeandalucia.es

AFILIATE

